

cumentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por cuanto antecede, esta Delegación

## RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 11 de noviembre de 2008, de la Sección de Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Málaga, 11 de noviembre de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

## ANEXO

ACUERDO DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2008, DE LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN MÁLAGA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de estos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

Los artículos 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establecen que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original, que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro. Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y esta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de estos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

## ACUERDO

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el Registro Auxiliar correspondiente al

Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, atribuida a la Jefatura de Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en los funcionarios que desempeñan los puestos que a continuación se cita:

Auxiliar de Gestión. Código 2725710.

Auxiliar Administrativo. Código 1616910.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Málaga, 11 de noviembre de 2008, el Jefe de Sección de Administración General, Fdo. Julián Martínez Manzano.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, la necrópolis protohistórica de La Noria, en Fuente de Piedra, Málaga.*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en la materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo. Asimismo, en el artículo 9 se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero (declarado vigente por la Disposición derogatoria única de la Ley 14/2007), en su artículo 2, atribuye a la

Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, la persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural.

II. La necrópolis conocida como La Noria tiene una fase principal fechada en el siglo VI a.n.e. y consta de estructuras excavadas en la roca que adoptan distintas morfologías, siendo la más frecuente la rectangular. Como hecho singular se presenta la asociación de algunas de estas estructuras con grandes fosos excavados en la roca de tendencia circular. La relevancia de esta disposición viene avalada por la existencia en tales tumbas de ajuares particularmente ricos en los que se documentan tanto elementos de vajilla metálica de carácter ritual, enraizada en ambientes orientalizantes, y objetos de importación.

Aunque no hay evidencias de la existencia de túmulos asociados a estos conjuntos, existen sólidos argumentos de carácter estratigráfico que inducen a pensar que los tuvieron, siendo éste un elemento más que relaciona la necrópolis con las más importantes sepulturas del mundo orientalizante. La asociación de fosos circulares y cámaras sepulcrales con cierre tumular resulta novedosa para las necrópolis orientalizantes e ibéricas, por lo que puede considerarse de singular relevancia y constituye un unicum de la arqueología andaluza.

La intervención arqueológica realizada, destinada a la valoración de los restos descubiertos y a la delimitación de la necrópolis, ha permitido comprobar el enorme potencial arqueológico del yacimiento, buena parte del cual se encuentra inalterado y constituirá uno de los principales referentes para estudiar la transición hacia la cultura ibérica en el sur peninsular.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

#### R E S U E L V O

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, de la necrópolis protohistórica de La Noria, en Fuente de Piedra (Málaga), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Tercero. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma.

Cuarto. Hacer saber al Ayuntamiento de Fuente de Piedra que debe procederse a la suspensión de las actuaciones que se estén desarrollando y de las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas, hasta tanto se ob-

tenga la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Quinto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería en Málaga.

Sexto. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de noviembre de 2008.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

#### A N E X O

##### I. DENOMINACIÓN

Necrópolis protohistórica de La Noria.

##### II. LOCALIZACIÓN

Provincia: Málaga.

Municipio: Fuente de Piedra.

##### III. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

Esta necrópolis se localizó debido a la construcción de una urbanización en la periferia de la actual población de Fuente de Piedra. La aparición de las estructuras determinó la realización de una serie de actividades arqueológicas que permitieron documentar un yacimiento compuesto de una necrópolis así como un área productiva romana.

El uso funerario de esta necrópolis comprende dos grandes períodos dentro de una banda cronológica amplia. Se pueden establecer matices en la comparación de las diferentes estructuras, a partir de los que se pueden diferenciar hasta seis tipos que atienden a las siguientes variables:

1. La posibilidad de vincular distintos elementos o estructuras en un mismo complejo funerario.
2. Las diferencias de tamaño y la mayor o menor complejidad en la morfología de cada estructura.
3. El contenido.

A) Período protohistórico. El primer momento y más importante lo constituyen las tumbas de incineración pertenecientes a las fases iniciales de la Edad del Hierro.

Tipo 1: Se trata de fosas rectangulares de gran tamaño que, en algún caso, presenta un resalte o escalonamiento interior que reduce sus dimensiones hacia el fondo. Los trabajos realizados han permitido detectar cinco tumbas.

En líneas generales se trata de estructuras de 2,5 metros de largo por 1,5 de ancho y más de un metro de profundidad, que se encuentran excavadas en el sustrato geológico. Todas ellas se orientan longitudinalmente en sentido este-oeste. Solamente tres se hallan intactas, evidenciando el resto alteraciones.

En todos los casos se han documentado ajuares que comprenden tanto objetos de cerámica como de metal. Por citar algunos conjuntos, en una de las tumbas apareció un vaso con decoración de bandas rojas, tres cuencos de pasta gris de diferentes tamaños, un brasero de bronce con asas curvas y fragmentos de vástagos de hierro. En otra de ellas se registraron dos cuencos relativamente pequeños, uno de ellos de barniz negro, así como dos cuencos de mayor tamaño y una jarrita con decoración de bandas rojas y negras, junto a trazos rojos. Mientras que en otra de las tumbas el ajuar se compone de una jarra con decoración de bandas rojas, similar a algunas de las obtenidas en el yacimiento de Cruz del Negro, un plato

de pasta gris, un brasero de bronce con asas y remaches y, por último, un jarro de bronce.

En este tipo de sepulturas se ha documentado un nivel deposicional de tierra sobre el que se deposita el ajuar, localizado en la base de un estrato de carbones de bastante potencia. Esto, unido al hecho de que las paredes de las fosas presenten evidencias claras de rubefacción, avala la teoría de que se trata de incineraciones de carácter primario, en las que la cremación se realiza in situ (bustum).

Tipo 2: Fosas rectangulares de menor tamaño que las anteriores, con presencia de carbones y marcas de combustión. Todas ellas presentan una orientación este-oeste y unas medidas aproximadas de 1,50-1,70 metros de longitud por 0,50-0,70 metros de ancho y una profundidad que oscila entre 0,5 y 1 metro. Se han documentado cuatro sepulturas de estas características en el yacimiento, que cuentan con un contenido más modesto. Una de ellas albergaba una urna y un cuenco de pasta gris, mientras que en las otras tres sepulturas se documentaron fragmentos cerámicos y vástagos de hierro. Por las mismas razones que en el tipo 1 se considera que las incineraciones son primarias (bustum).

Tipo 3: Fosas de tamaños variados con rellenos y presencia de carbones. Las dimensiones oscilan entre más o menos un metro de longitud, 0,3-0,6 m de ancho y profundidades inferiores a 0,2 metros. Su principal característica es la presencia de un único relleno, con presencia de pequeños nódulos de carbón y fragmentos cerámicos.

Se documentan siete contextos de este tipo, aunque sólo en algunas de ellas se presenta material cerámico asociado. Un aspecto a destacar es el de las reducidas dimensiones de estas fosas, similares a algunas de las documentadas en Cerro del Arquitón (Carratraca, Málaga), interpretadas estas últimas como el emplazamiento de la pira, a partir de la presencia de troncos a medio calcinar y fragmentos de hueso. En el caso de la necrópolis de La Noria, la ausencia de este tipo de indicios supone una diferencia significativa que hay que resaltar.

Tipo 6: Fosas irregulares de tamaños diversos. Se han documentado seis fosas que responden a estas características, pero que no presentan homogeneidad en su morfología ni en su orientación. En una de estas fosas, de planta circular, se ha localizado material cerámico, concretamente una urna muy fragmentada con restos de hueso quemado y pequeños carbones.

En cuanto a la organización espacial de la necrópolis, los trabajos realizados han puesto de manifiesto la presencia de fosos de sección en «V» excavados en la roca base, los cuales acotan un espacio circular en cuyo centro se sitúa una estructura funeraria de tipo 1 o de tipo 2. Se aprecian diferentes tamaños, siendo el más grande de unos 15 metros de diámetro, con una potencia máxima documentada de 1,20 metros. Por el momento se han contabilizado siete círculos, detectando mediante el registro arqueológico que algunos fosos no cierran por completo, por lo que queda una especie de acceso. Otro aspecto que llama la atención es la organización de estos fosos que se disponen alrededor de uno de ellos, de mayor tamaño y más prominente, lo que sugiere una posible ordenación de la necrópolis atendiendo a cuestiones de jerarquía social.

B) Período romano. Se han documentado dos tipos de enterramientos.

Tipo 4: Sólo se documenta una tumba de esta tipología, de la que no se ha podido concretar más su cronología. Se trata de una sepultura de incineración dotada de estructura de ladrillo y cubierta de tegulae. Su excavación evidenció el colapso de la estructura, albergando en su interior los restos de la cubierta y algunos ladrillos.

Tipo 5: Se corresponde con una inhumación primaria en fosa en la que el cadáver aparece en decúbito supino, conservando sólo el esqueleto postcraneal. En este caso se adscribe a una cronología imperial.

Por otro lado se documenta un espacio productivo agrícola sobre la necrópolis protohistórica mediante la aparición de alineaciones de fosas para el cultivo de la vid, que en principio se remontarían a época romana. Se observan estructuras de planta rectangular excavadas en la roca, que mantienen unas dimensiones más o menos constantes y forman alineaciones paralelas en sentido noroeste-sureste. En total se han excavado un total de 106. Esta fase es por ahora la última detectada del yacimiento, de interés relevante, donde ya se encuentra amortizado parte del espacio funerario.

#### IV. DELIMITACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA

La delimitación de la Zona Arqueológica se ha basado en los restos arqueológicos hallados detectados mediante una prospección en superficie así como geofísica y una excavación arqueológica. El Bien queda delimitado mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites del mismo y teniendo como vértices las coordenadas UTM que constan en el expediente de protección.

La delimitación afecta a todos los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de dicho polígono. Las parcelas afectadas son las siguientes:

Manzana 64107:  
Parcialmente: 01, 02 y 03.

Polígono 39:  
Parcialmente: 3, 19, 22, 9000, 9004 y 9007.

Polígono 43:  
Parcialmente: 9000.

#### V. DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

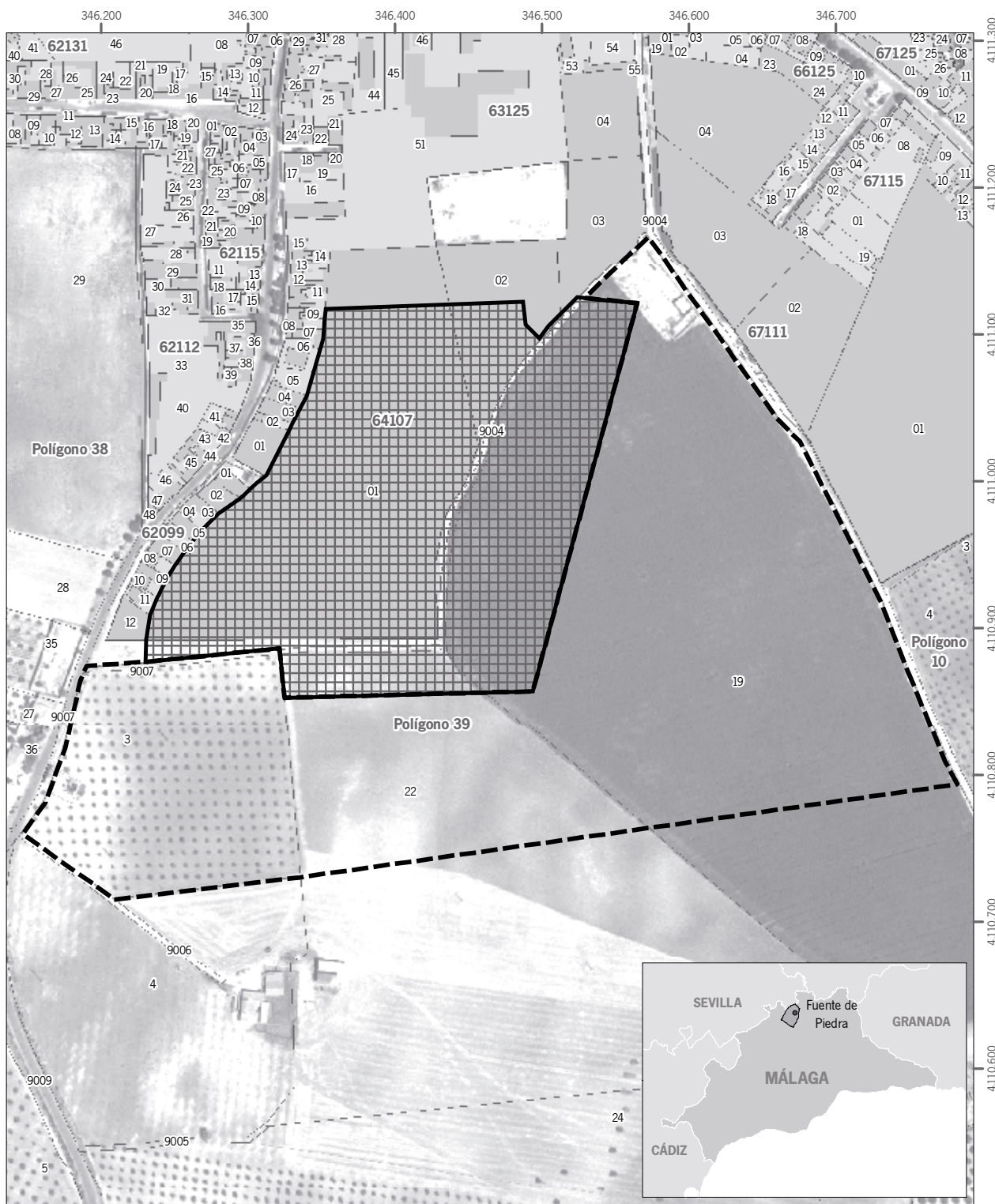
Se ha delimitado un espacio como entorno, considerado el mínimo imprescindible para garantizar que el Bien no sufra ningún impacto visual, asegurando su correcta lectura e interpretación, protegiendo así los restos arqueológicos de elementos que puedan contaminar visualmente la zona. Se ha definido un área al sur y al este de la Zona Arqueológica por tratarse de espacios agrícolas que no han sufrido grandes transformaciones, pero se trata de una zona de expansión de la población de Fuente de Piedra y por lo tanto susceptible de grandes modificaciones. En cambio los sectores norte y oeste que rodean el Bien ya se encuentran alterados, y urbanizados la mayoría desde hace poco tiempo, por lo que no es previsible que continúen estas actividades constructivas.

El entorno del yacimiento se ha delimitado mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites de la misma y teniendo como vértices las coordenadas UTM que se encuentran en el expediente. Las parcelas afectadas por la delimitación del entorno son las siguientes:

Polígono 10:  
Parcialmente: 9004.

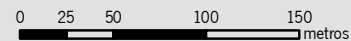
Polígono 39:  
Parcialmente: 19, 22 y 9007.  
Totalmente: 3.

La cartografía base utilizada ha sido la planimetría catastral urbana y rústica digital, Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General del Catastro, 2005, sobre Ortofotografía Digital de Andalucía del Instituto de Cartografía de Andalucía, vuelo 2001-2002.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, de la Necrópolis Protohistórica de la Noria, en Fuente de Piedra (Málaga)



Cartografía base: Cartografía catastral urbana y rústica digital, Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General del Catastro, 2005, sobre Ortofotografía Digital de Andalucía, Instituto de Cartografía de Andalucía, vuelo 2001-2002



Escala: 1:3.500

Datum: ED 1950 H30N

**Leyenda**

-  Ámbito del Bien
-  Ámbito de su entorno

